



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

601

DECRETO N°

TEMUCO, 27 FEB. 2017

VISTOS:

1. La modificación de contrato celebrada entre la Municipalidad de Temuco y R y S Seguridad Limitada, por escritura pública de fecha 10 de febrero del año 2017.

2. Las disposiciones contenidas en la Ley número 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese modificación de contrato: "Servicio de Televigilancia con Monitoreo mediante Cámaras para Inmuebles y Recintos de Uso Municipal", celebrada entre la Municipalidad de Temuco y R y S Seguridad Limitada, Rol Único Tributario 76.033.731-5 por escritura pública de fecha 10 de febrero del año 2017.

2. La modificación convenida consiste en incorporar a los servicios contratados la vigilancia del inmueble "Centro Comunitario Curiñanco", ubicado en la calle del mismo nombre, Comuna de Temuco.

3. Por la modificación convenida la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma de 13,09 Unidades de Fomento mensuales, impuestos incluidos.

4. La modificación de contrato mencionada en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del contrato original y del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

[Handwritten signature of Miguel Becker Alvear]

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

[Handwritten signature of Juan Araneda Navarro]

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Gestión de Abastecimiento
- Gestión Administrativa
- Unidad de Propuestas
- R y S Seguridad Ltda.
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Oficina de Partes.



1230616

JORGE ELÍAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 1162 /2017

PRIMER BIMESTRE AÑO 2017

**MODIFICACIÓN SERVICIO DE VIGILANCIA CON MONITOREO
 MEDIANTE CÁMARAS PARA INMUEBLES Y RECINTOS DE USO
 MUNICIPAL**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

R y S SEGURIDAD LIMITADA

Mcl*****

EN TEMUCO, República de Chile, a diez de Febrero del año dos mil diecisiete. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante también denominada "**La Municipalidad**", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, cédula nacional de identidad número

ambos

domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **R y S SEGURIDAD LIMITADA**, en adelante también denominada "**La Prestadora**", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y seis millones treinta y tres mil setecientos treinta y uno guión cinco, representada por don **PATRICIO ANTONIO SALINAS SILVA**, chileno, casado, empresario, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en

de la comuna de Temuco, todos mayores de

edad, quienes acreditaron su identidad con sus respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA:** Mediante Decreto Alcaldicio número ciento noventa y seis de fecha dos de abril de dos mil catorce se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número cincuenta y uno del año dos mil catorce. Por Decreto Alcaldicio número trescientos diecinueve de fecha veintidós de mayo de dos mil catorce, la Propuesta Pública mencionada en el párrafo anterior, tanto su Línea Número Uno, correspondiente a "Inmuebles y Recintos de Uso Municipal" y Dos, correspondiente a "Recintos Deportivos" fueron adjudicada a la Prestadora R y S Seguridad Limitada. En conformidad a lo anterior, por escritura pública de fecha dieciocho de junio de dos mil catorce se celebró entre los comparecientes un contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia con Monitoreo mediante Cámaras para Inmuebles y Recintos de Uso Municipal. El mencionado contrato fue aprobado por Decreto Alcaldicio número dos mil quinientos quince de fecha veinticinco de junio de dos mil catorce.

SEGUNDA: En este acto y mediante el presente instrumento, conforme faculta el artículo trece punto seis de las Bases Administrativas, previo informe favorable de la Unidad Técnica y de la Comisión Evaluadora de Propuestas, de fecha once de enero del año dos mil diecisiete, los comparecientes convienen modificar el contrato de fecha dieciocho de junio de dos mil catorce en los términos y condiciones fijados en la cláusula siguiente. **TERCERA:** La modificación convenida consiste en incorporar a los servicios contratados, específicamente a la Línea Número Uno de la Propuesta, la vigilancia del inmueble: "Centro Comunitario Curiñanco", ubicado en calle Curiñanco número cero cuarenta de Temuco, incorporación que se hará efectiva desde el día dieciséis de enero del año dos mil diecisiete, hasta la fecha de término del contrato, esto es el día treinta y uno de mayo del año dos mil diecisiete. **CUARTA.** Por la presente modificación de contrato la Municipalidad de Temuco

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



pagará a la Prestadora la suma de trece coma cero nueve Unidades de Fomento mensuales, impuestos incluidos. **QUINTA.** Se deja constancia que la incorporación del inmueble singularizado en la cláusula tercera se efectúa en los mismos términos y condiciones en que se está ejecutando el servicio de Vigilancia con Monitoreo mediante Cámaras para Inmuebles y Recintos de Uso Municipal, esto es, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número cincuenta y uno del año dos mil catorce. **SEXTA.** Para garantizar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de esta modificación de contrato la Prestadora hace entrega de Depósito a la Vista número cero uno nueve cuatro nueve cinco cinco del Banco Santander Chile por la suma de setenta y siete mil ochocientos cincuenta y siete pesos, tomado a la orden de la Municipalidad de Temuco con fecha veintisiete de enero del año dos mil catorce. **SÉPTIMA:** En todo lo no modificado por el presente acto e instrumento se mantienen vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha dieciocho de junio de dos mil catorce, el que se modifica en los términos expresados en las cláusulas precedentes. **OCTAVA. MANDATO ESPECIAL.** Por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que complete las omisiones y/o efectúe las rectificaciones que pudieren derivar de la presente escritura. **NOVENA. PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en la representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis. La personería de don **PATRICIO SALINAS SILVA**, para actuar en representación de R y S Seguridad consta de escritura pública de modificación de sociedad, de fecha ocho de octubre de dos mil diez, otorgada ante Notario Público de Temuco don RODRIGO SANHUEZA RIOS, Suplente del Titular don JUAN ANTONIO LOYOLA OPAZO y en certificado de personería emitido por el Conservador



y Archivero Judicial Interino de Temuco don Manuel Contreras Lagos, con fecha tres de mayo del año dos mil dieciséis. Las personerías no se insertan por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza.

DÉCIMA. Los gastos notariales derivados de la presente modificación de contrato serán de cargo exclusivo de la Prestadora del Servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número mil ciento sesenta y dos.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

PATRICIO ANTONIO SALINAS SILVA
R Y S SEGURIDAD LIMITADA



**LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 16 FEB. 2017**

